

Para despachos de oficio quatro mfas.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.**



Tunio mill Setecientos Setenta y ocho años, Los señores
D. Blas Pizaro y D. Juan Fuentes ^{Procurador} Ordinarios de ella
p. s. m. Dieron que con Despacho Venida el D. Corregidor
de esta Ciudad de Muniia han recibidos sus señores las tres
Ordenes Impresas precedentes, la primera sobre que
los Aljiferos no se empleen en el Cuidado de sus Haciendas
o granjias: la segunda la realedula de D. m. por la
qual se Declara que las Ex. mas e Hipotecas que se dieren
e donaciones Pionas se han de tomar la razon en
el oficio que toca; y la tercera, sobre el Oficio las mo-
nedas antiguas; en Vista de todas Mandaron se
componen en el libro Capitular corriente p. su p. n.
tural e Verbancia, y que se publicasen por medio de
edicto que se fieren en el Dicho p. n. y acontumbrado
de esta Villa por lo que toca a las D. m. Ultimas que se
de la primera no se halla en esta Villa granja, ni
Casa donde Abiten Aljiferos, Cuidando Hacienda D.
Por ende en auto asi lo proveyeron e firmaron.

Blas Pizaro y Juan Fuentes

Ante mi
Andrés Quirós

nota / ofice que hoy trae echo mes y años reformado